

Marzo 2022

NOVEDAD: Prórroga de 2 meses del periodo de aviso en los dispositivos foto-rojos situados en el interior de M-30

El Ayuntamiento retrasa hasta el próximo 1 de mayo las multas por accesos no autorizados de vehículos detectados a través de los dispositivos automatizados (aunque no descarta que los agentes puedan multar)

- ✓ **ASETRA denuncia la inseguridad jurídica de esta situación.**
- ✓ Recordemos que la Ordenanza de Movilidad Sostenible **no recoge la posibilidad de que los talleres tramiten autorizaciones para los accesos de los vehículos de los clientes, a pesar de las peticiones de ASETRA en este sentido.**
- ✓ **En el pleno municipal del Ayuntamiento de Madrid en el que se trató este tema a finales de 2021, la mayoría de los grupos políticos se mostró contraria a lo solicitado por ASETRA, a pesar de que nuestra asociación alertó sobre los graves perjuicios para las empresas del sector.**
- ✓ Según la nueva normativa municipal, los **vehículos automóviles** de tipo turismo con **clasificación ambiental “A”**, clasificados en las categorías 00 (sin especificar), 02 (familiar) y 33 (todoterreno) por criterio de utilización, que a fecha 1 de enero de 2022 no se encuentren domiciliados en la ciudad de Madrid, con independencia del domicilio de la persona titular, del motivo de movilidad y de su origen y destino, **no pueden acceder ni circular por las vías públicas urbanas del interior de la M-30, excluyendo la propia M-30, ni por el área de bajas emisiones de Plaza Elíptica.**

Resumen de los regímenes transitorios de las restricciones y prohibiciones de acceso y circulación de 'Madrid Zona de Bajas Emisiones (ZBE)':

Primero: los vehículos turismo con clasificación ambiental A de las categorías por criterio de utilización 00 (sin especificar), 02 (familiar) y 33 (todoterreno), que a fecha 1 de enero de 2022 no cumplan los requisitos de encontrarse domiciliados en la ciudad de Madrid en el Registro de Vehículos y figurar de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid, o que dejen de hacerlo, quedan sujetos a las siguientes restricciones:

Marzo 2022

- Desde el 1 de enero de 2022 queda prohibido su acceso y circulación por las vías públicas urbanas del interior de la M-30, excluyendo la propia M-30. Actualmente existe un periodo de preaviso hasta el 1 de mayo del 2022.
- Desde el 1 de enero de 2023 queda prohibido su acceso y circulación por las vías públicas urbanas del interior de la M-30 y por la propia M-30.
- Desde el 1 de enero de 2024 queda prohibido su acceso y circulación por todas las vías públicas y urbanas del municipio de Madrid.

Segundo: hasta el 31 de diciembre de 2024 podrán acceder y circular por 'Madrid ZBE' los siguientes vehículos con clasificación ambiental A:

- ✓ Los vehículos que a fecha el 1 de enero de 2022 cumplan los siguientes requisitos:
 1. Se encuentren domiciliados en la ciudad de Madrid en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
 2. Figuren de alta en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid.
- ✓ Los vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida.
- ✓ Los vehículos A que no sean turismos (camiones, furgonetas, motocicletas, ciclomotores).
- ✓ Los vehículos reconocidos como 'históricos'.

Tercero: A partir del 1 de enero de 2025 solo podrán circular los siguientes vehículos con clasificación ambiental A:

- ✓ Los vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida.
- ✓ Los vehículos reconocidos como 'históricos'.
- ✓ Los vehículos de emergencias (extinción de incendios) y Fuerzas Armadas.

¿Quiere saber más sobre este tema? Contacte con el Área de Medio Ambiente de ASETRA, por teléfono (91 434 06 60) o correo electrónico calidadymedioambiente@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com.